



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
UNÁMONOS PARA CRECER

VERSIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ART. 30 LAIP
CONTRATO MARN No. 024/2016

RESOLUCIÓN RAZONADA ADJUDICATIVA No. 017/2016

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP MARN No. 02/2016

“REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO 1 DEL MARN”

Nosotros, **LINA DOLORES POHL ALFARO**,

, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número

, expedido en el municipio y departamento

, con Número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, que puede abreviarse MARN, en mi calidad de Ministra de dicha Cartera de Estado, el cual posee Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento sesenta mil quinientos noventa y siete- ciento cuatro- cinco; personería jurídica que acredito con: **a)** Decreto Ejecutivo número veintisiete, publicado en el Diario Oficial número ochenta y ocho Tomo trescientos treinta y cinco, de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, en cuyo artículo uno consta la creación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual estará a cargo de un Ministro y un Viceministro nombrados por el Presidente de la República; y **b)** Certificación extendida por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno de junio de dos mil catorce, del Acuerdo Número Doce, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, por medio del cual el señor Salvador Sánchez Cerén, en su carácter de Presidente de la República de El Salvador, me nombra como Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil catorce; publicado dicho acuerdo en el Diario Oficial número Noventa y Nueve, Tomo Cuatrocientos Tres de fecha uno de junio del año dos mil catorce; y quien en el curso de este instrumento me denominare **“EL MARN” o “El Contratante”**; y **RODOLFO FRANCISCO GIRON ROSA**,

, portador

de Documento Único de Identidad número

; y con Número de Identificación Tributaria

, actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de **INCODECO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INCODECO, S.A. de C.V.**, del domicilio de

, personería que se legitima con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad **INCODECO, Sociedad Anónima de Capital Variable**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diez de julio de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del Notario Rodolfo Antonio Pinzón Castro; dicho instrumento fue inscrito en el Registro de Comercio al número treinta y nueve, del Libro un mil ciento veintisiete, del Registro de Sociedades, el nueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día tres de diciembre de dos mil once, ante los oficios de la Notario Ana Elizabeth Rivera Peña, de la que consta la modificación al Pacto

Social y reunión en un solo instrumento de las Cláusulas que rigen a la sociedad, constando que la denominación y domicilio es como se ha dicho, que entre sus finalidades está el realizar cualquier tipo de operación mercantil y celebrar todo acto o contrato que las leyes le permitan; que el plazo de la sociedad es por tiempo indefinido, que la sociedad será administrada y dirigida por un Administrador Único, junto con su respectivo suplente, electos por la Junta General Ordinaria, por periodos de cinco años, pudiendo ser reelectos, que la representación administrativa y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social, corresponde al Administrador Único Propietario; dicho instrumento fue inscrito en el Registro de Comercio al número cincuenta y uno, del Libro dos mil ochocientos sesenta y uno, del Registro de Sociedades, el día diecinueve de enero de dos mil doce; y c) Certificación de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y ocho, del Libro tres mil cuatrocientos cincuenta y dos, del Registro de Sociedades, a los quince días del mes de julio de dos mil quince; estando facultado para celebrar actos como el presente; y que en lo sucesivo me denominare "La Contratista", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública No. LP-MARN-02/2016, denominada "**Reforzamiento Estructural del Edificio 1 del MARN**", el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP; su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente es realizar el "**Reforzamiento Estructural del Edificio 1 del MARN**". **SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Obras de Bienes y Servicios número 11-2016, de fecha quince de enero de dos mil dieciséis; b) Resolución No. 65, de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis; c) Bases de Licitación Pública No. LP-MARN-02/2016, denominada "Reforzamiento Estructural del Edificio 1 del MARN"; d) Adenda No. 1, a las Bases de Licitación Pública, de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis; e) Aclaración No. 1, a las Bases de Licitación Pública, de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis; f) Documentos Legales y Financieros; g) Oferta Técnica y Económica; h) Informe de Evaluación; i) Acta de Recomendación; j) Resolución Razonada Adjudicativa No. 017/2016, de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis; k) Garantías; y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA. PERÍODO DE EJECUCIÓN:** El período para el desarrollo de los trabajos será de once (11) meses, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. **CUARTA. ACTIVIDADES A REALIZAR:** "La Contratista", se obliga a realizar el servicio de conformidad a lo detallado en las Bases de Licitación, **PARTE II-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO 1 DEL MARN", DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA,** según detalle: **SECCIÓN 1- OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES; SECCIÓN 2- DESMONTAJES Y DEMOLICIONES; SECCIÓN 3- OBRAS DE TERRACERIA; SECCIÓN 4- CONCRETO ESTRUCTURAL; SECCIÓN 5- PAREDES DE MAMPOSTERIA Y DIVISIONES; SECCIÓN 6- ACABADOS; SECCIÓN 7- INSTALACIONES HIDRAULICAS; SECCIÓN 8- INSTALACIONES ELECTRICAS, DATOS Y AIRE ACONDICIONADO; SECCIÓN 9- REPARACIONES EN PAREDES Y ESTRUCTURAS EXISTENTES; SECCIÓN 10- OBRAS METALICAS; y SECCIÓN 11- OBRAS EXTERIORES. QUINTA. MONTO Y FORMA DE PAGO:** El MARN, pagará a "La Contratista", con fondos provenientes del Proyecto "**REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO No. 1 DE LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**", provenientes de la Donación **CHINA (TAIWAN) 2014-2019; Código de Proyecto 6515;** y bajo los términos de este contrato, la cantidad de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$876,381.17),** IVA incluido, por medio de pagos mensuales basados en las estimaciones y cantidades efectivas de trabajo ejecutado, de acuerdo al informe de avance físico de la obra

realizado por el Supervisor. El pago de la obra será efectivo por estimaciones mensuales y de conformidad a los avances de obra, para lo cual "La Contratista" presentará los detalles de la obra ejecutada, según la programación de obra y los precios unitarios ofertados, la cual será revisada y aprobada por el Supervisor y el Administrador de Contrato. Cada estimación deberá firmarse por "La Contratista", por el Supervisor de la Obra, y aprobadas por el Administrador de Contrato. Se entiende que tales pagos constituirán la retribución total por el trabajo ejecutado en ese periodo, y cubrirán todos los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transportes y servicios suministrados por "La Contratista". El pago mensual se hará dentro de los treinta días hábiles posteriores al retiro del Quedan respectivo. Para la emisión del Quedan "La Contratista" deberá presentar la factura de Consumidor Final a nombre de "**Proyecto Reforzamiento Estructural del Edificio No. 1 de la Sede Central del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales**", por el monto porcentual reportado en el Informe de Avance de Obra, otorgado por el Supervisor de la Obra, el cual deberá anexarse a dicha factura y dos ejemplares originales del Acta de Recepción firmada por el Supervisor y el Administrador de Contrato, en la Unidad Financiera Institucional del MARN, ubicada en: Calle Conchagua Oriente No. 1-2-3-4, Condominio Norte Embajada Americana, Urbanización Santa Elena. Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad. El pago será efectuado por medio de cheque. De conformidad a la Resolución número 12301-NEX-2146-2007, provista por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, a las quince horas con treinta minutos del día tres de diciembre de dos mil siete, mediante la cual designó al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como Agente de Retención, se retendrá en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América, el uno por ciento (1.00%) en calidad de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para darle cumplimiento al artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero, del Código Tributario. De conformidad al artículo ciento doce, de la LACAP, de cada pago el MARN efectuará una retención contractual, equivalente al cinco por ciento (5%), de lo facturado, a favor de "La Contratista", a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada. La devolución del monto retenido se hará dentro de los quince días hábiles posteriores a la recepción definitiva y a entera satisfacción de la obra. Estas retenciones no devengarán ningún interés. **SEXTA. LUGAR DE TRABAJO:** La obra se ejecutará dentro de las instalaciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), ubicadas en Carretera a Santa Tecla, kilómetro cinco y medio, calle y colonia Las Mercedes y en específico en el Edificio No. 1, Instalaciones ISTA, San Salvador, El Salvador. **SEPTIMA. RELACIONES DE TRABAJO:** Para los efectos del trabajo operativo derivado de este contrato, "La Contratista" se relacionará por parte del MARN, con el Administrador de Contrato y el Supervisor destinado para dicho fin. **OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, estará a cargo de la licenciada Marina Noemy Sandoval Pérez, Directora Ejecutiva, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis; y ciento veintidós, de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro; setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete; ochenta; y ochenta y uno, del RELACAP; y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso. **NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El MARN supervisará este Contrato, a través de la persona debidamente nombrada para tal efecto. **DECIMA. GARANTÍAS:** "La Contratista", rendirá por su cuenta y a favor del MARN, por medio de una Compañía Aseguradora, afianzadora o un Banco legalmente establecido, autorizado por la superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América (US\$), las garantías siguientes: **1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del Contrato y de los Documentos Contractuales, y que las obras sean entregadas y recibidas a entera satisfacción del MARN, "La Contratista" presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato, consistente en una Fianza, emitida a favor del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el diez por ciento (10%), del valor total del contrato, correspondiente a **OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$87,638.11)**, la cual deberá estar

vigente por un plazo de cuatrocientos veinte (420) días calendario, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. Esta Garantía deberá ser presentada por "La Contratista" dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de entrega del contrato debidamente suscrito por las partes contratantes. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor y plazo del contrato llegare a aumentar, en su caso y cuando se tramitara una ampliación en el plazo de ejecución del contrato. La Garantía se hará efectiva cuando "La Contratista" incumpla el contrato u alguna de las especificaciones consignadas en el mismo sin causa justificada; y 2) **GARANTÍA DE BUENA OBRA:** Esta Garantía será por una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del precio total contratado correspondiente a **OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$87,638.11)**, y tendrá vigencia de un (1) año posterior a la fecha de recepción definitiva de la obra. Esta Garantía servirá para respaldar por cualquier daño, deterioro o vicio resultante de la mala calidad de los trabajos realizados bajo el contrato, por lo que responderá por la buena obra de construcción. Esta garantía de Buena Obra se hará efectiva si "La Contratista" no responde a la solicitud del Contratante en el periodo de un (1) año, a la corrección de los desperfectos que "El Contratante" le señalare y que estén amparados por la garantía. "La Contratista" deberá presentar esta garantía a la UACI dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la fecha de elaboración del Acta de Recepción definitiva de la obra. **DÉCIMA PRIMERA. RECEPCIÓN DE LA OBRA:** 1) **INSPECCIÓN PREVIA A LA RECEPCIÓN PROVISIONAL:** Quince (15) días calendario antes de la finalización de la obra "La Contratista", deberá notificar por escrito al Supervisor, que el trabajo objeto del contrato será terminado en ese plazo, y solicitará una inspección preliminar de los mismos. La Supervisión realizará la inspección y establecerá en bitácora los trabajos no terminados que se consideren inaceptables y que deben ser finalizados y/o corregidos para la Recepción Provisional. El Supervisor confirmará por escrito, lo establecido en bitácora. La falta de la Supervisión de indicar trabajos no terminados o desperfectos, no librará a "La Contratista" de la obligación de las correcciones ni de la terminación de la obra de acuerdo a los documentos contractuales. Si quince (15) días calendario antes de finalizar el plazo "La Contratista" no ha emitido ninguna notificación al Supervisor, éste deberá realizar la inspección descrita y proceder de acuerdo a lo establecido en esta cláusula; 2) **RECEPCIÓN PROVISIONAL:** Informados por escrito de parte de "La Contratista" de que las obras han concluido el Administrador del Contrato, auxiliándose del Supervisor, iniciará la recepción provisional en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, procediendo a comprobar el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato. Al acto concurrirán el Administrador de Contrato, el Supervisor y Representantes de "El Contratante". De esta recepción se levantará acta mediante la que hará constar el tiempo que se le otorgará a "La Contratista", para que subsane los trabajos que le fueron comprobados defectuosos o irregulares. En caso de corroborar que la obra no está completamente terminada, se dejará constancia en el acta, que servirá de base a "El Contratante" para determinar las sanciones que podrá aplicar a "La Contratista", de conformidad con lo expresado en la Cláusula correspondiente. Si "La Contratista" se niega a firmar dicha acta, se hará constar su decisión y las razones por las cuales existe la negativa. La no firma del Acta, por parte de "La Contratista", no invalidará el proceso de recepción provisional; 3) **PLAZO DE REVISIÓN:** A partir de la recepción provisional, el Administrador de Contrato, auxiliado del Supervisor, dispondrá de un plazo máximo de hasta sesenta (60) días para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes. 4) **CORRECCIONES A LOS TRABAJOS:** Durante la vigencia del Contrato y hasta la aceptación final de los trabajos, "La Contratista" deberá, sin tardanza, reparar y/o remover y reponer, sin costo para el MARN, cualquier trabajo que se muestre defectuoso, inadecuado o que no esté conforme con el Contrato. Si dentro de quince (15) días después de haber sido notificado "La Contratista" rehusare o fuere negligente en hacer las correcciones necesarias para cumplir con las obligaciones del Contrato, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.; 5) **RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA:** Al vencimiento del plazo estipulado en la recepción provisional y la revisión por parte del Administrador de Contrato con el auxilio

del Supervisor, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por "La Contratista", se procederá a la recepción definitiva. De dicha recepción se levantará el Acta correspondiente; y **6) RECEPCIÓN DE OBRA Y PERMISO DE HABITAR:** "La Contratista" será responsable de realizar el trámite ante OPMAS, de los permisos respectivos de recepción de obra y el permiso de habitar del inmueble, si así lo amerite el proyecto; y será parte de los requisitos de los productos a presentar para liquidación final.

DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: Después de realizada la recepción definitiva de la obra, en un plazo máximo de treinta (30) días, "La Contratista" presentará la liquidación completa; el MARN devolverá a "La Contratista", la Garantía de Cumplimiento de Contrato, previa presentación de la Garantía de Buena Obra.

DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATISTAS: "La Contratista" podrá subcontratar las partes accesorias de la obra y queda prohibido subcontratar aquellas partidas esenciales de la obra objeto de este contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos ochenta y nueve, noventa y noventa y uno, de la LACAP. Se aclara que los subcontratistas no deberán encontrarse impedidos para ofertar, ni incapacitados para contratar, ni inhabilitados; así como, no deberán tener multas pendientes de pago con cualquier institución pública. Ninguna de las disposiciones del Contrato dará origen a relación contractual entre subcontratistas y el MARN. "La Contratista" es legalmente responsable de los daños y perjuicios causados por el Subcontratista.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS: Además de todas las otras responsabilidades y daños en los que "La Contratista" pueda incurrir legalmente bajo el presente contrato o bajo cualquier otro acuerdo o documento relacionado con el trabajo, "La Contratista" debe asumir completa responsabilidad y obligación incurrida por cualquier reclamo, pérdidas, costos, gastos, daños, agravios, acciones, procedimientos, juicios u otro tipo de responsabilidades, incluyendo honorarios y desembolsos legales (llamados colectivamente "reclamos"), que puedan ser presentados por el MARN, en contra de "La Contratista", sus empleados, abastecedores o subcontratista, excepto por aquellos reclamos que resulten completamente de la propia negligencia del MARN.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS: "El Contratante", previa opinión escrita del Supervisor y del Administrador de Contrato, y remitida a la UACI, podrá acordar, mediante Resolución Razonada, comunicada por escrito a "La Contratista", la suspensión de la obra o parte de ésta, hasta en un plazo de quince (15) días hábiles sin responsabilidad para la institución contratante. Si el plazo se extendiere a más de quince (15) días hábiles, deberá reconocerse a "La Contratista" y al Supervisor, los gastos en que incurriere por los días posteriores de suspensión. En caso de calamidad pública, desastres, fuerza mayor o caso fortuito, "El MARN" podrá ampliar el plazo por un tiempo racional, sin costo adicional para la institución contratante. En caso de suspensión de la obra, sea de oficio o a solicitud de "La Contratista", esta deberá realizar las actuaciones necesarias para evitar el deterioro de la obra ejecutada y para que la paralización no produzca daños en perjuicio de la institución contratante o de terceras personas.

DÉCIMA SEXTA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Serán por cuenta de "La Contratista", las cuotas del Seguro Social de sus empleados en la obra, las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, despido injustificado y demás prestaciones sociales establecidas por la Ley. "La Contratista" será responsable por cualquier reclamo por daños personales, incluso muerte, que puedan ocurrir en relación al contrato, así como, de cualquier reclamo por daños a propiedades ajenas o provenientes de interrupción de vías de comunicación, líneas eléctricas, telefónicas, sistemas de agua potable y drenajes, entre otros.

DÉCIMA SÉPTIMA. ATENCIÓN MÉDICA: "La Contratista" proveerá y mantendrá en el sitio de los trabajos, instrumentos y medicamentos adecuados de primeros auxilios para prestar tratamiento en los casos de accidentes o enfermedad común. Estos instrumentos y medicamentos serán cuando menos, iguales a las que exigen las leyes, los reglamentos y las ordenanzas que rigen la materia.

DÉCIMA OCTAVA. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES: "La Contratista" tomará todas las precauciones necesarias para la seguridad de las personas y bienes y cumplirá con todos los requisitos aplicables de las leyes de Seguridad Ocupacional y demás leyes de trabajo y reglamentos de construcción de El Salvador. En una emergencia que afecte la seguridad de personas o bienes o que pusiere en peligro

la propiedad adyacente, "La Contratista" sin instrucciones especiales o autorización del Supervisor, procederá a discreción suya a tomar las medidas pertinentes para evitar la amenaza de pérdida o daño. "La Contratista" deberá proporcionar por lo menos a cada uno de los trabajadores: cascos, mascarillas, escaleras, arneses con sus respectivas sogas y todos los dispositivos de seguridad. Si "La Contratista" no los proporciona, el MARN puede suspender la ejecución del servicio contratado sin responsabilidad para el Ministerio. En caso de daños causados a personas particulares o bienes de terceros "La Contratista" responderá directamente. **DÉCIMA NOVENA.**

DISPOSICIONES SANITARIAS: "La Contratista" tomará las providencias de tipo sanitarias que sean necesarias para mantener y proteger, tanto el lugar de trabajo, como a los trabajadores, al público y a la propiedad privada, de acuerdo con los requerimientos y reglamentos de las autoridades competentes. El MARN pondrá a disposición los servicios sanitarios ubicados en el sector de motoristas; sin embargo se recomienda que "La Contratista", instale baños portátiles. No se hará pago alguno a "La Contratista" por cumplir con estas disposiciones. **VIGÉSIMA.**

PRESERVACIÓN DE LA PROPIEDAD: "La Contratista" protegerá de cualquier daño, tanto la propiedad del MARN, así como, la propiedad de terceros, próximas a la zona de los trabajos, o que estuvieren de cualquier otra manera afectadas por los mismos. Donde quiera que dichas propiedades sufrieren daños a causa de las actividades de "La Contratista", serán reconstruidas a la brevedad posible, sin costo para el MARN, dejándolas en condiciones similares o mejores a las existentes antes de que el daño o avería fuera hecho; caso contrario, "La Contratista" indemnizará adecuadamente a la parte perjudicada por dicho daño o avería. **VIGESIMA PRIMERA.**

LIMPIEZA DE LA OBRA: Durante la ejecución de los trabajos "La Contratista" mantendrá en todo tiempo las áreas de trabajo y de almacenamiento libres de acumulaciones de desperdicios, de materiales o basura. Antes de la inspección final, deberá remover o disponer en forma satisfactoria todo exceso de materiales, estructuras temporales, desperdicios y escombros, y deberá dejar el lugar en condiciones de limpieza satisfactorias al MARN. No se hará pago alguno por cumplir con este requisito, debiendo el costo total de la limpieza quedar incluido en los precios cotizados para las diversas partidas de los trabajos. **VIGÉSIMA SEGUNDA.**

BITÁCORA: "La Contratista" deberá proporcionar un Libro de Bitácora con las páginas debidamente numeradas y selladas para el control de los trabajos para cada proceso. Cualquier trabajo que se ejecute, estará sujeto a la aprobación del Supervisor, por medio de la bitácora, quien determinará la cantidad, calidad, aceptabilidad y adaptabilidad de los diversos tipos de trabajos que deben ejecutarse en el cumplimiento del Contrato. En la bitácora deberán asentarse los períodos de paro de "La Contratista", sus causas, preguntas y respuestas a consultas de "La Contratista", constancia de entrega y revisión de estimaciones y en general, todo lo relevante en el desarrollo de los trabajos; y en este se indicará la resolución de los problemas que puedan surgir respecto a la medición de cantidades y al cumplimiento de los requisitos técnicos del Contrato. Cada hoja de la bitácora deberá de tener dos (2) copias, el original debe permanecer siempre en la obra, la primera copia será del Supervisor, y la segunda será de "La Contratista". Al final del Proyecto la bitácora original pasará a ser propiedad del Administrador de Contrato. En caso de pérdida o destrucción total o parcial de la bitácora, se tendrá por cierta e indiscutible las instrucciones que el Supervisor manifiesta haber dado a "La Contratista", quien no tendrá derecho a reclamo alguno en relación con los trabajos realizados. **VIGÉSIMA TERCERA.**

INSTALACIONES PROVISIONALES: Todas las instalaciones provisionales erigidas en el sitio de los trabajos, serán de construcción sólida y segura. Después de completar el trabajo y antes de que se haga el pago final. "La Contratista" deberá remover todas sus instalaciones y deberá rellenar con tierra todas las áreas excavadas y dejará los sitios de trabajo en condiciones limpias. El MARN proporcionará el suministro de energía eléctrica, agua potable de grifo y el acceso a servicio sanitario en el sector definido; "La Contratista" será la responsable del cuidado y regulación así como del uso eficiente de los insumos citados. Será por cuenta de "La Contratista" el suministro del agua potable para consumo humano, las comunicaciones y todos aquellos insumos necesarios para la ejecución de los trabajos. **VIGESIMA CUARTA.**

SEÑALIZACIÓN: "La Contratista" será completamente responsable por la seguridad y protección de su personal y de las personas que tengan acceso al

lugar de la obra y empleará todos los métodos necesarios para alcanzar ese nivel de seguridad y asegurar la continuidad de todos los sistemas de servicio encontrados. Estos métodos incluirán, pero no se limitarán a: señalización, suministro de barreras, rótulos de aviso y prevención contra el acceso sin autorización a áreas de sistemas en servicio o áreas de peligro. **VIGESIMA QUINTA. INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones que la Ley o el presente contrato señalen. Si "La Contratista", incumpliere o incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el MARN podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo 85, de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a "La Contratista", por su incumplimiento. **VIGESIMA SEXTA: COMPROMISOS DEL MARN:** Garantizar a "La Contratista", el pago por el servicio de la obra en la forma indicada en la Cláusula **QUINTA** del presente contrato. **VIGESIMA SÉPTIMA. MODIFICACIÓN, ORDENES DE CAMBIO, AMPLIACIÓN Y PRORROGA:** El presente contrato podrá ser modificado mediante órdenes de cambio o ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogarse en su plazo, de conformidad a la LACAP, en tales casos, el MARN emitirá el correspondiente documento de Modificación a este contrato, Ampliación y/o Prórroga, el que firmará "La Contratista" y el MARN, y formará parte integrante del presente contrato. **VIGESIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** "La Contratista" podrá solicitar una ampliación en el plazo de entrega cuando acontecieren hechos o actos de caso fortuito o fuerza mayor que puedan demorar la finalización de la obra; asimismo cuando demostrare la presentación de situaciones ajenas a su voluntad y que afecten el cumplimiento de las presentes obligaciones contractuales, toda vez que lo haga del conocimiento del MARN por escrito dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de sucedida la causa del atraso. En caso de prórroga, esta se concederá previa opinión favorable del Supervisor, del Administrador de Contrato, y operará siempre que el plazo de las Garantías que se hayan constituido a favor del MARN sea ampliado. En todo caso y aparte de la facultad del MARN para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **VIGESIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales de Derecho Administrativo; y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "La Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o quien este designe. **TRIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo Directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias; y b) de no hallarse solución, se acudirán a los tribunales comunes de El Salvador. **TRIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN:** El contrato podrá ser resuelto o darse por terminado antes del plazo por las normas establecidas en las Leyes de El Salvador, por oportunidad, mérito o conveniencia del Estado con relación al financiamiento del Servicio, y en especial si ocurriese el caso de que "La Contratista" sea declarada en quiebra, insolvencia o hiciere, sin el consentimiento previo y escrito del MARN, cesión de los derechos que le competen en razón de este Contrato y de sus bienes a favor de sus acreedores. El MARN tendrá derecho, después de notificar por escrito a "La Contratista", a dar por terminado el Contrato, de conformidad a esta cláusula, sin que "La Contratista" pueda apelar dicha resolución, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda por su incumplimiento. El MARN podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) "La

Contratista" no cumpliere con lo estipulado en el presente contrato; b) "La Contratista" no presentare las garantías correspondientes; c) por la mora de "La Contratista" en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; d) por deficiencia en la prestación del servicio; e) "La Contratista" entregue una menor calidad de lo ofertado; y f) por común acuerdo de las partes. Cuando el contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a "La Contratista", se procederá de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100, de la LACAP. También se aplicarán al presente contrato las demás causales de extinción establecida en los artículos 92 y siguiente, de la LACAP. **TRIGESIMA SEGUNDA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del MARN, "La Contratista", no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de **TRIGESIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 5, de la LACAP; asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el MARN designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costa. **TRIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: MARN en Kilómetro 5 ½, carretera a Santa Tecla, calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN No. 2, instalaciones ISTA, San Salvador, departamento de San Salvador, teléfono: dos uno tres dos nueve seis uno cuatro; e INCODECO, S.A de C.V., en

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos originales, de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, a los siete días de julio de dos mil dieciséis.

Lina Dolores Pohl Alfaro
Ministra de Medio Ambiente y
Recursos Naturales
"El Contratante"

Rodolfo Francisco Girón Rosa
Administrador Único Propietario y
Representante Legal
INCODECO, S.A de C.V.
"La Contratista"

VERSIÓN PUBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ART. 30 LAIP